



ACTA DE AUDIENCIA No. 285-2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**DELITO
ESTAFA AGRAVADA**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
05	08	2022	PALOQUEMAO	110016000050202013119	420140	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: MARIA TERESA GONZALEZ RENDON FISCAL 69 LOCAL				mariat.gonzalez@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR: LEYTON STEVE CARVAJALINO BERNAL				leytoncarvajalino@hotmail.com 3166536612		
INDICIADO: JAIRO VEGA OLIVARES C.C. 80057244				jairovega327@hotmail.com 3017825276		
INDICIADO YOSSIMER VEGA OLIVARES C.C. 1026245928				local216avenidas@gmail.com 3015858797		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:33 A.M.				Finalización: 9:39 A.M.		

FORMULACION DE IMPUTACION

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado LEYTON STEVE CARVAJALINO BERNAL, identificado con la C.C. 79784651 y la T.P. 175592, para que represente los intereses de JAIRO VEGA OLIVARES y YOSSIMER VEGA OLIVARES.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad de JAIRO VEGA OLIVARES y



YOSSIMER VEGA OLIVARES, les comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautores, por la conducta punible de **estafa agravada de conformidad a los arts. 246 y 267 Nral 4º del C.P., a título de dolo.**

Defensa: Solicita se comunique el contenido del artículo 349 del C.P.P.

Despacho: Solicita aclaración respecto de la situación fáctica respecto del sitio donde se hace la entrega del rodante, la participación del señor JAIRO, el verbo rector.

Fiscalía: Preciso los hechos ocurrieron en la ciudad de Bogotá, refirió las actuaciones del señor Jairo; los verbos rectores son inducir y mantener y aclaró el contenido del artículo 349 del C.P.P

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

El Despacho les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; también se les informa el contenido del artículo 349 del C.P.P., a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican:

JAIRO VEGA OLIVARES NO ACEPTA LOS CARGOS.

YOSSIMER VEGA OLIVARES NO ACEPTA LOS CARGOS.

Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

SE TERMINA SIENDO LAS 9:39 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000050202013119 NI 420140-20220805 083314-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000050202013119.ni.420140-20220805.083314-grabacion-de-la-reunion.mp4)



Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2022

OFICIO 195

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000050202013119 NI: 420140

IMPUTADO: JAIRO VEGA OLIVARES C.C. 80057244

YOSSIMER VEGA OLIVARES C.C. 1026254928

DELITO: ESTAFA AGRAVADA

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, el Fiscalía 69 Local, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a JAIRO VEGA OLIVARES, identificado con la CC 80057244 y YOSSIMER VEGA OLIVARES, identificado con la CC 1026254928;** en consecuencia, quedan impedidos para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria